

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.711, promovido por «Dome Chemicals Inc.» contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.711 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dome Chemicals Inc.» contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Dome Chemicals Inc.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar al recurso de reposición entablado contra la denegación de inscripción en el Registro correspondiente, de la marca número trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco, «Neo-Cort-Dome», resolución que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.235, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.235, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1962, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y acogiendo por el contrario dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la Orden impugnada y reconocemos la validez legal de la resolución por ella revocada, que dictó la Dirección General de Minas y Combustibles en diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y que declaramos subsistente; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.552, promovido por «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.552, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1962, se ha dictado con fecha 18 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa» contra la Orden del Ministerio de Industria de 10 de julio de 1962, sobre fijación del punto de partida de la mina «Escondida», número 1.517, de León, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho la citada Orden ministerial recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.351, promovido por «Contax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.351, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Contax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1963, se ha dictado con fecha 14 de diciembre del pasado año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Contax, S. A.», debemos anular como anulamos, por contrarias a Derecho, las resoluciones dictadas por el Ministerio de Industria el 10 de julio de 1962 y las denegatorias del recurso de reposición el 11 de junio de 1963, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas «Qualiter» números 381.918 y 381.919, solicitadas por «Qualitrix Española, S. L.», para distinguir, respectivamente, «Fibras textiles naturales y sintéticas, hilos, hilados, torcidos a base de fibras textiles naturales y/o sintéticas, exceptuando las de sisal, cañamo, esparto y yute; lana para labores» y «Tejidos de todas clases, con excepción de los de punto, cañamo, esparto, sisal, metálicos y para techados; asientos registrales que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.850, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.850, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de